



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONCILIACION Y ORDENA PAGO EN  
CAUSA ROL 4664-2024 SEGUIDA ANTE EL  
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PARRAL E  
INSTRUYE INVESTIGACION SUMARIA**

**DECRETO EXENTO N° 4751**

**PARRAL, 10 SEP 2024**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 6) Querrela infraccional y demanda de indemnización de perjuicios por daños sufridos en accidente de tránsito, seguida ante el Juzgado de Policía Local de Parral, Rol N° 4664-2024.
- 7) Audiencia de contestación, avenimiento y prueba de fecha 14 de agosto de 2024, Rol N° 4664-2024, en que tribunal propone bases de acuerdo.
- 8) Acuerdo unánime de Honorable Concejo Municipal de fecha 27 de agosto de 2024.
- 9) Continuación de audiencia de contestación, avenimiento y prueba de fecha 05 de septiembre de 2024, en que tribunal tiene por aprobado avenimiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de julio de 2024, se notifica querrela infraccional y demanda civil, Rol N° 4664/2024 del Juzgado de Policía Local, presentada por don Octavio Fuentes Vivanco en contra de don Alejandro Tapia Gutiérrez y de la Municipalidad de Parral, con motivo de hechos ocurridos con fecha 10 de junio de 2024, referentes a daños sufridos en su vehículo producto de colisión por parte de camión aljibe conducido por el querrellado y demandado civil don Alejandro Tapia en camino desde Parral a Porvenir Soto.
2. Que, con fecha 14 de agosto de 2024 se lleva a cabo audiencia de contestación, avenimiento y prueba fijada en la causa Rol 4664-2024 seguida ante el Juzgado de Policía Local, en la cual, el Tribunal conforme a las disposiciones de la Ley sobre Procedimiento ante Policía Local, llama a las partes a conciliación respecto de las acciones civiles, proponiendo como base de acuerdo la suma de \$1.500.000, ante lo cual se solicita la suspensión de la audiencia en pos de un posible acuerdo, ya que toda transacción municipal debe ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal.
3. Que, en sesión ordinaria de Honorable Concejo Municipal de fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba, por unanimidad, las bases de acuerdo, correspondientes a causa Rol N° 4664/2024 del Juzgado de Policía Local.
4. Que, con fecha 05 de septiembre de 2024, se lleva a efecto la continuación de la audiencia de contestación, avenimiento y prueba, siendo aprobado por el tribunal la conciliación arribada, todo en cuanto fuere conforme a derecho.



5. Que, los términos de la conciliación aprobada son los siguientes:  
*“1° La parte demandada, sin reconocer responsabilidad infraccional alguna en los hechos y con el solo objeto de poner término a la presente causa, ofrece a la parte demandante la suma única y total de \$1.500.000 por los supuestos daños ocasionados; suma que se pagará mediante cheque o transferencia electrónica a nombre del demandante y que se pagará a más tardar el día 30 de septiembre de 2024. 2° La parte demandante acepta lo ofrecido tanto en su monto como en el plazo y para efecto de transferencia electrónica, señala la cuenta Rut 6.814.001 (...)”*
6. Que, atendido lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 2, de la ley N° 18.695 conforme al cual *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante decreto alcaldicio (...)”*, se deberá dictar el acto administrativo correspondiente que tenga por aprobada la conciliación y ordene el pago de la suma ya mencionada, pago que en razón de la alternativa dispuesta en la Resolución recién transcrita y los límites de montos operacionales de la CuentaRUT (única informada por el demandante), se efectuará mediante cheque nominativo, tal como se señalará en lo resolutivo.
7. Que, por otra parte, atendido que el pago por concepto de daños y perjuicios, según previamente se ha referido, se da en contexto de hechos en que fue partícipe un funcionario municipal, en el desempeño de sus funciones y mientras conducía un vehículo de propiedad de la I. Municipalidad de Parral, se hace necesario que estos sean materia de un proceso investigativo, con la finalidad de clarificar sus circunstancias y determinar, eventualmente, la existencia de responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de ellos.

#### DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, la conciliación celebrada entre la I. Municipalidad de Parral y el demandante y querellante don Octavio Fuentes Vivanco, en causa caratulada “Fuentes con Tapia e Ilustre Municipalidad de Parral”, Rol N° 4664/2024, del Juzgado de Policía Local de Parral, aprobada según Resolución de fecha 05 de septiembre de 2024.
- II. **APRUEBESE**, por tanto, el pago de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) a don Octavio Antonio Fuentes Vivanco, Cédula Nacional de Identidad N° 6.814.001-3, con motivo de la conciliación aprobada mediante Resolución de fecha 05 de septiembre de 2024 en causa caratulada “Fuentes con Tapia e Ilustre Municipalidad de Parral”, Rol N° 4664/2024, del Juzgado de Policía Local de Parral.
- III. **ESTABLÉZCASE**, en consecuencia:
  - i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Tesorería Municipal, deberá emitir cheque por la suma indicada en el punto anterior, a nombre del Demandante don Octavio Antonio Fuentes Vivanco, Cédula Nacional de Identidad N° 6.814.001-3, a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
  - ii. Que, dicho cheque deberá ser retirado por la Dirección de Asesoría Jurídica para efectos de hacer entrega directamente al demandante, sea personalmente o a persona que aquel designe especialmente para ello, ante Ministro de Fe del Tribunal o de la I. Municipalidad de Parral, debiendo dejarse constancia de la entrega y acompañar tal antecedente a la causa a fin de dar cuenta del cumplimiento de la conciliación convenida.
  - iii. Que el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral deberá entregar copia que de fe del cumplimiento de su encargo a la Dirección de Tesorería de la I. Municipalidad de Parral para ser agregado al decreto de pago que resulte procedente.



- IV. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto exento al ITEM 215-26-02 (1-1-1) "Compensación por daños a terceros y/o propiedad" del presupuesto municipal vigente.
- V. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar y determinar las circunstancias de los hechos materia de la causa Rol N° 4664/2024 del Juzgado de Policía Local, de los cuales deriva el pago de \$1.500.000 a don Octavio Fuentes Vivanco, según conciliación aprobada en Resolución de fecha 04 de septiembre de 2024 del Juzgado de Policía Local.
- VI. **DESÍGNESE**, como Investigador a don Nicolás Cancino Cisternas, R.U.T. N°18.877.750-3, Grado 11° E.M.S. Encargado de Movilización de la I. Municipalidad de Parral.
- VII. **NOTIFÍQUESE**, al Investigador designado, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue, debiendo informarse la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*

**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

g.m.p.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. COPIA PAPEL
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
  - b. Investigador don Nicolás Cancino.
2. COPIA DIGITAL
  - a. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
  - b. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl)) ([alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
  - c. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl))

Abogada Dirección A. Jurídica Gloria Mora Parra	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez
<i>Gloria Mora Parra</i>	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

*Certifico que con este folio notificado personalmente el decreto que antecede a Nicolás Cancino Cisternas en mi oficina, siendo las 16:10 hrs y no firmó. Parral 25 de Septiembre de 2024.*

*Alejandra Roman Clavijo*





María José Cisterna  
Secretaría Abogada Titular

*[Handwritten signature]*

Parral, a los 20 de agosto de 2024

Copia fiel a su Original

El Tribunal tiene por contestada la querrela infraccional y agrega materialmente a los autos, como parte integrante de la presente audiencia y se contesta mediante minuta escrita, la que solicita se tenga La parte querellada y demandada civil expresa que y confiere traslado para su contestación.

El Tribunal tiene por ratificada la querrela y demanda civil costas. La parte querellante y demandante civil ratifica en todas sus partes la querrela infraccional y demanda civil, con procedió.

siguientes; y dando cuenta del objeto de la audiencia se representación, de acuerdo a escrito de fojas 50 y Alcaldesa de la I. **Municipalidad de Parral** y en su también representa a doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, abogada doña **GLORIA ANDREA MORA PARRA**, quien **ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA GUTIERREZ**, asistido por la ZURITA; del querellado y demandado civil don **VIVANCO**, asistido por el abogado don **GONZALO RUIZ** demandante civil don **OCTAVIO ANTONIO FUENTES** decretada en la causa, con asistencia del querellante y audiencia de contestación, avinimiento y prueba veinticuatro, a la hora señalada, se llevó a efecto la En Parral, a catorce de agosto del año dos mil

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Handwritten notes]*

3.346.000.-  
4.400.000.-

se agregue materialmente a los autos, RESOLVIENDOLA: A lo principal: Téngase por contestada la querrela infraccional. Al Otrosí: Téngase por contestada la demanda civil.

El Tribunal conforme a las disposiciones de la Ley sobre Procedimiento ante Policía Local llama a las partes a conciliación respecto de las acciones civiles, proponiendo como base de acuerdo la suma de \$1.500.000.

(+ 4.746.000)

Las partes solicitan la suspensión de la presente audiencia en pos de un posible acuerdo, por cuanto de acuerdo a la normativa legal, toda transacción municipal debe ser aprobada por el H. concejo Municipal.

El tribunal acepta dicha suspensión y fija para su continuación el día 5 de septiembre de 2024, a las 11 horas.

Estando presente las partes, quedan legalmente notificadas al efecto.

Se pone término a la audiencia, firmando los comparecientes, junto al tribunal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

+ *[Handwritten signature]*  
6.814 001-31

+ *[Handwritten signature]*

+ *[Handwritten signature]*  
11.335 015 H

*[Handwritten signature]*

Copia fiel a su Original

Parral 14 de agosto de 2024

Maria José Cisterna Castilla





República de Chile  
Provincia de Linares  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO

**TOMÁS ROMERO PARADA**, Secretario Municipal (S), certifica que revisado la grabación del concejo, disponible en el canal de plataforma YouTube, de conformidad al inc. final del art. 84 de la ley N° 18.695, consta que en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 27 de agosto del 2024, **se aprobó, por unanimidad** y en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades **el acuerdo arribado en causa** por querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios, caratulada **“FUENTES CON TAPIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”**, Rol N°4664/2024 seguida ante el Juzgado de Policía Local de Parral, en los siguientes términos:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, sin reconocer responsabilidad alguna y con el único objeto de ponerle término al juicio, pagará a don **OCTAVIO ANTONIO FUENTES VIVANCO**, la suma única y total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** por concepto de indemnización por daños y perjuicios, derivados de los hechos constitutivos de infracción a las normas del tránsito.
2. Que esta suma será pagada en una cuota mediante el cheque a nombre del demandante por Tesorería Municipal o transferencia electrónica.
3. Que en virtud de este avenimiento las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito respecto de todas las acciones y excepciones de carácter civil, renunciando expresamente a cualquier acción o derecho que de ellas se deriven y declarando que nada se adeudan en tal sentido, salvo en lo que dice relación con el cumplimiento de lo pactado en este avenimiento.
4. Que las partes declaran y reconocen que el presente avenimiento, como equivalente jurisdiccional, goza de iguales características y fuerza ejecutiva que una sentencia definitiva firme o ejecutoriada.

Presidió la sesión nuestra Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia. Se contó con la presencia de la Concejala Sra., Teresa Hernández Mena y de los Concejales Sr., Pablo Contreras Cortínez; Sr., Héctor Rodrigo Lillo; y Sr., José Miguel Maureira Maureira.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Juzgado de Policía Local de Parral.

Sin más que informar, muy atentamente,

*Parral, 03 de septiembre de 2024.*



**TOMÁS ROMERO PARADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**



En Parral, a cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, a la hora señalada, se llevó a efecto la audiencia de continuación de contestación, avenimiento y prueba decretada en la causa, con asistencia del querellante y demandante civil don **OCTAVIO ANTONIO FUENTES VIVANCO**, asistido por el abogado don GONZALO RUIZ ZURITA; de la abogada doña GLORIA ANDREA MORA PARRA en representación del querellado y demandado civil don **ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA GUTIERREZ**, y de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Alcaldesa de la **I. Municipalidad de Parral**; y dando cuenta del objeto de la audiencia se procedió.

Las partes expresan al tribunal que han llegado a la siguiente conciliación:

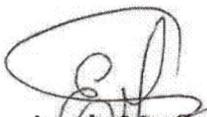
1° La parte demandada, sin reconocer responsabilidad infracción alguna en los hechos, y con el solo objeto de poner termino a la presente causa, ofrece a la parte y demandante la suma única y total de \$1.500.000 por los supuestos daños ocasionados; suma que se pagará mediante cheque o transferencia electrónica a nombre del demandante y que se pagará a mas tardar el día 30 de septiembre de 2024.

2° La parte demandante acepta lo ofrecido tanto en su monto como en el plazo y para efecto de transferencia electrónica, señala la cuenta RUT 6.814.001.

3° Cada parte pagará sus costas,

Copia fiel a su Original

Parral 05 de Sept de 2024

  
**Elizabeth Muñoz Soto**  
Secretaria Subrogante  
Oficial Primero  
Iuzgado Policia Local Parral



4° Las partes solicitan la aprobación de la presente conciliación, se dicte sentencia absolutoria y el archivo de los antecedentes en su oportunidad.

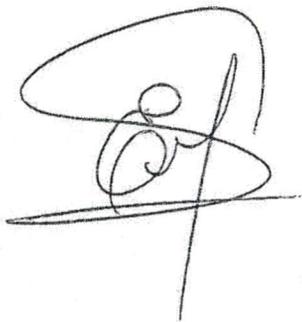
5° El tribunal aprueba la conciliación a que han llegado las partes, todo en cuanto fuere conforme a derecho y no estando acreditada responsabilidad infraccional alguna, se absuelve a don ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA GUTIERREZ, de la querrela deducida en su contra a fojas 26 y siguientes; como asimismo, se absuelve a don ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA GUTIERREZ y a don OCTAVIO ANTONIO FUENTES VIVANCO, del denuncia efectuado por carabineros a fojas 5 y siguientes,

Estando presente las partes, quedan legalmente notificadas al efecto.

Se pone término a la audiencia, firmando los comparecientes, junto al tribunal.

Octavio Fuentes  
6814001-3

17/11/24



x Elizabeth P.

Copia fiel a su Original

Elizabeth Muñoz Soto  
Secretaria Subrogante  
Oficial Primero  
Juzgado Policia Local Parral

Parral 05 de septiembre de 2024

